

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Ohio

Si usted vivía, trabajaba, era dueño de una propiedad o poseía u operaba un negocio dentro del radio de 20 millas del lugar del descarrilamiento del tren 32N de Norfolk Southern en East Palestine, Ohio, desde el 3 de febrero de 2023 hasta el 26 de abril de 2024, podría recibir un pago de un acuerdo de demanda colectiva.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Ohio autorizó este Aviso. Esto no es una propuesta de un abogado, ni es necesario contratar a un abogado para participar.

- Un número de residentes, dueños de propiedades y negocios (los “Demandantes”) dentro del radio de 20 millas del lugar del descarrilamiento del tren 32N de Norfolk Southern en East Palestine, Ohio (el “Área del colectivo”) demandaron, entre otros, a Norfolk Southern Corporation y Norfolk Southern Railway Company (colectivamente, “Norfolk Southern”) por las pérdidas que sufrieron por el descarrilamiento del mencionado tren el 3 de febrero de 2023, que incluyó el “venteo y la quema” de cinco vagones el 6 de febrero de 2023 (colectivamente, el “Incidente”). Los Demandantes y Norfolk Southern han llegado a un acuerdo.
- El Acuerdo crea un fondo del acuerdo de \$600 millones. Después de los honorarios y las costas aprobados por el Tribunal, incluidos los honorarios de abogados y peritos, el resto del Fondo del Acuerdo se utilizará para indemnizar a las personas y empresas allí cubiertas, denominadas “Miembros del colectivo del acuerdo”.
- Usted es un Miembro del colectivo del acuerdo si vivía, trabajaba, poseía una propiedad, o poseía u operaba un negocio dentro del radio de 20 millas del lugar del descarrilamiento desde el 3 de febrero de 2023 hasta el 26 de abril de 2024. Como Miembro del colectivo del acuerdo, puede tener derecho a una indemnización con cargo al Fondo del acuerdo. Los términos del Acuerdo se describen con más detalle a continuación.
- **Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que actúe o no. Lea este Aviso atentamente.**

Sus derechos y opciones legales en este Acuerdo	
Presentar un Reclamo de pago hasta el 22 de agosto de 2024	La presentación de los formularios de reclamo adjuntos a este Aviso —también disponibles en www.EastPalestineTrainSettlement.com —, le permitirá recibir dinero en virtud del Acuerdo, en caso de que este sea aprobado por el Tribunal.
Presentar una Solicitud de exclusión hasta el 1 de julio de 2024	Si no desea participar en el Acuerdo, puede excluirse u “optar por no participar” en el Colectivo del acuerdo, para lo cual debe escribirle al Administrador del acuerdo. Si “opta por no participar”, no tendrá derecho a recibir ningún pago o beneficio como Miembro del colectivo del acuerdo en

	<p>virtud del Acuerdo, y conservará el derecho —si lo tiene—, de demandar a Norfolk Southern.</p> <p>Si desea participar en el Acuerdo, pero no desea recibir una indemnización por lesiones personales, no necesita ni debe presentar una solicitud de exclusión, como se describe a continuación.</p>
Oponerse al Acuerdo hasta el 1 de julio de 2024	Si considera que el Acuerdo no es justo, puede escribir al Administrador del acuerdo para oponerse a su aprobación por el Tribunal.
No hacer nada	Si no hace nada, no recibirá ningún pago ni beneficio del Acuerdo y renunciará a ciertos derechos. Estará sujeto a los términos del Acuerdo, pero no recibirá ningún pago en virtud de este. No obstante, si no hace nada, no estará renunciando a ninguno de sus reclamos por lesiones personales pasadas, presentes o futuras, tal y como se definen en el Acuerdo de conciliación. El seguimiento médico y las lesiones o daños mentales o emocionales no constituyen reclamos por lesiones personales.

- Estos derechos y opciones, y los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Sea paciente.

¿Tiene preguntas? Siga leyendo y visite www.EastPalestineTrainSettlement.com

PARA UNA NOTIFICACIÓN ESPAÑOL, LLAMAR O VISITAR NUESTRO WEBSITE

Información general

1. ¿De qué se trata esta demanda?

El objetivo de esta demanda colectiva es recuperar dinero para las personas y empresas perjudicadas por el incidente. La Honorable Benita Y. Pearson, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Ohio, es la jueza que lleva este caso, llamado *In re: East Palestine Train Derailment*, Case No. 4:23-cv-00242. En la demanda, los Demandantes alegan que Norfolk Southern —entre otros— causó el Incidente y, como resultado, el Colectivo del acuerdo sufrió daños a la propiedad real, daños a la propiedad personal, gastos de desplazamiento, pérdida de salarios, pérdida de ingresos comerciales, disminución del valor de la propiedad, aumento del riesgo de enfermedad, angustia emocional, trastornos, inconvenientes, pérdida de uso y goce de la propiedad y pérdida de fondo de comercio. Norfolk Southern niega los reclamos formulados en la demanda y niega haber cometido infracción alguna, incluida la de haber infringido alguna ley.

2. ¿Quiénes son los abogados que representan al Colectivo del acuerdo?

El Tribunal designó a Seth A. Katz, de Burg Simpson Eldredge Hersh & Jardine, P.C.; M. Elizabeth Graham, de Grant & Eisenhofer P.A.; y Jayne Conroy, de Simmons Hanly Conroy, para que lo representen a usted y a los demás Miembros del colectivo del acuerdo. El Tribunal también nombró a T. Michael Morgan, de Morgan & Morgan, P.A., como abogado adicional.

Estos bufetes reciben el nombre de Abogados del colectivo y Abogado adicional. No se le cobrará individualmente por los servicios de estos abogados; si el Tribunal lo aprueba, los Abogados del colectivo y el Abogado adicional serán remunerados con cargo al Acuerdo. A más tardar el 6 de septiembre de 2024 estará disponible una copia de la Petición de honorarios y gastos de los Abogados del colectivo y el Abogado adicional.

¿Tiene preguntas? Llame sin cargo al (833) 425-3400 o visite www.EastPalestineTrainSettlement.com

¿Quién está incluido en el Colectivo?

3. ¿Soy parte del Colectivo del acuerdo?

Usted es Miembro del colectivo del acuerdo si vivía, trabajaba, poseía una propiedad, o poseía u operaba un negocio dentro del radio de 20 millas del lugar del descarrilamiento desde el 3 de febrero de 2023 hasta el 26 de abril de 2024. Usted está excluido del Colectivo del acuerdo si es director o funcionario debidamente elegido y aprobado de Norfolk Southern, o de cualquiera de sus empresas matrices, subsidiarias o afiliadas; si es empleado de Norfolk Southern, y si es contratista o empleado de un contratista de Norfolk Southern, que fuera enviado específicamente por Norfolk Southern al área del lugar del descarrilamiento y sus alrededores para responder al Incidente y que de otra manera no cae dentro de la definición de Colectivo del acuerdo; si es Abogado de Norfolk Southern; Abogado del colectivo; una entidad gubernamental, subdivisión política, entidad pública o agencia pública; o el juez que o personal del juez que lleva esta demanda. Si tiene dudas sobre si forma parte del Colectivo del Acuerdo, en el sitio web del Acuerdo www.EastPalestineTrainSettlement.com encontrará una lista de direcciones elegibles dentro del radio de 20 millas del lugar del descarrilamiento.

Los beneficios del Acuerdo

4. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo crea un Fondo del acuerdo de \$600 millones para realizar (1) pagos en efectivo a los Miembros del colectivo del acuerdo; y (2) pagos aprobados por el Tribunal para gastos administrativos, adjudicación de honorarios de los Abogados del colectivo y Adjudicación de servicios del representante del colectivo. Los Abogados del colectivo solicitarán honorarios por hasta el 27 % del Fondo del acuerdo (\$162,000,000), costos de notificación y administración del acuerdo, y costas y gastos de abogados de hasta el 3 % del Fondo (\$18,000,000), más una Compensación por servicios de \$15,000 para cada uno de los Representantes del colectivo. El Tribunal puede conceder montos inferiores a los que aquí se disponen.

Para ser elegible para recibir una compensación monetaria del Colectivo, los Miembros del colectivo del acuerdo deben presentar un Formulario de reclamo —véase la Pregunta 6 más abajo—. El importe que recibirá cada Miembro del colectivo del acuerdo se determinará mediante un proceso de reclamos supervisado por el Tribunal. No todos los Miembros del colectivo del acuerdo recibirán el mismo monto. No es necesario que contrate a un abogado para participar en el Acuerdo.

Este Acuerdo es independiente de la reparación en curso por parte de Norfolk Southern de East Palestine y la zona circundante, así como de los reclamos presentados por organismos estatales y federales para, entre otros, la limpieza medioambiental.

5. ¿Cuándo recibiré el pago del Acuerdo?

Después de las deducciones por la adjudicación de honorarios de los Abogados del colectivo, las adjudicaciones por servicios de los Representantes del colectivo y los gastos administrativos aprobados, los fondos restantes se distribuirán a los Miembros del colectivo del acuerdo como se detalla a continuación según la categoría: (1) Pagos directos aprobados por el Tribunal a individuos (“Pagos Directos”); o (2) compensación detallada por pérdidas comerciales netas reales (“Pagos por pérdidas comerciales”). Además, aquellos Miembros elegibles del colectivo del acuerdo dentro de un radio de 10 millas del lugar del descarrilamiento que **voluntariamente** decidan participar pueden presentar Reclamos de pagos por lesiones personales (“Pagos por lesiones personales”), por los cuales pueden recibir un monto fijo adicional aprobado por el Tribunal a cambio de la renuncia a Reclamos por lesiones personales pasadas, presentes y futuras que surjan del Incidente. A continuación se detallan las opciones de pago que ofrece el Acuerdo. Puede obtener más información en el sitio web del Acuerdo: www.EastPalestineTrainSettlement.com.

Pagos directos

Los hogares individuales de los Miembros del colectivo del acuerdo pueden recibir un pago directo fijo del Fondo del acuerdo basado en una fórmula aprobada por el Tribunal que tiene en cuenta una serie de factores, como la ubicación geográfica, el tamaño del hogar, la superficie, la duración del

desplazamiento y la naturaleza de los daños a la propiedad, si corresponde. A partir de estos factores, el Administrador del acuerdo basará su pago en la gravedad de la alteración de su vida y en el consiguiente aumento del riesgo de padecer enfermedades en el futuro. A continuación se indican los **posibles** importes **medios** del pago fijo en función de la proximidad a East Palestine, Ohio, para los hogares que participen en el Acuerdo:

Distancia	Estimación por hogar
De 0 a 2 millas	Aproximadamente \$70,000
De 2 a 4 Millas	Aproximadamente \$45,000
De 4 a 7 millas	Aproximadamente \$30,000
De 7 a 10 millas	Aproximadamente \$15,000
De 10 a 15 millas	Aproximadamente \$500
De 15 a 20 millas	Aproximadamente \$250

Para recibir un pago directo, debe presentar un formulario de reclamo. De los pagos directos se deducirán los pagos que ya haya recibido de Norfolk Southern. Si, una vez que todos los Miembros hayan enviado los formularios de reclamo, el total de indemnizaciones reclamadas supera los \$600 millones, netos de todos los demás gastos derivados del Acuerdo, los pagos se reducirán. Si el total de indemnizaciones reclamadas es inferior a \$600 millones netos de costos, los pagos se incrementarán, o se efectuarán pagos adicionales.

Indemnización por pérdidas o daños extraordinarios

Los Miembros individuales del colectivo del acuerdo que tengan reclamos extraordinarios por pérdidas o daños no indemnizados también pueden presentar Reclamos para obtener una indemnización adicional. Los reclamos por pérdidas o daños extraordinarios deben estar respaldados por documentación fechada. **El Administrador del acuerdo llevará a cabo una revisión detallada de estos Reclamos, lo que retrasará considerablemente el pago del Pago directo, incluida cualquier indemnización adicional por pérdidas o daños extraordinarios.**

Indemnización por lesiones personales

Los Miembros del colectivo del acuerdo que estuvieran físicamente en un radio de 10 millas del lugar del descarrilamiento también pueden recibir un monto adicional fijo en concepto de indemnizaciones por lesiones personales (“Miembros del colectivo del acuerdo elegibles para la indemnización por lesiones personales”). En la evaluación de los Reclamos de indemnización por lesiones personales, el Administrador del acuerdo utilizará criterios objetivos y aprobados por el Tribunal —como la naturaleza de cualquier lesión física y el tratamiento médico resultante, si corresponde—, para asignar fondos a cada Miembro del colectivo del acuerdo elegible para la indemnización por lesiones personales. Los Miembros del colectivo del acuerdo que opten por presentar un Reclamo de indemnización por lesiones personales deberán suscribir por separado las exoneraciones de todos los Reclamos por lesiones personales pasados, presentes o futuras, conocidas y desconocidas, relacionados con el Incidente o que surjan de este (“Exoneración de la indemnización por lesiones personales”). En la medida en que un Miembro del colectivo del acuerdo elegible para la indemnización por lesiones personales sea menor de edad (menor de 18 años), se aplicarán términos adicionales, incluso que cualquier Indemnización por lesiones personales solo se efectuará de conformidad con las órdenes judiciales aplicables.

La presentación de un Reclamo de indemnización por lesiones personales es estrictamente voluntaria; en caso de que sea elegible, no está obligado a presentar este reclamo para recibir cualquier otro beneficio en virtud del Acuerdo. En el sitio web del Acuerdo www.EastPalestineTrainSettlement.com se incluye información adicional sobre las Indemnizaciones por lesiones personales, incluido un ejemplo de la Exoneración de la indemnización por lesiones personales requerida. A continuación se indican los **posibles**

importes **medios** basados en la proximidad a East Palestine, Ohio, para los individuos que presentan un Reclamo de indemnización por lesiones personales:

Distancia	Estimación por persona
De 0 a 2 millas	Aproximadamente \$10,000
De 2 a 5 millas	Aproximadamente \$5,000
De 5 a 10 millas	Aproximadamente \$1,000

Pagos extraordinarios por lesiones

Los Miembros del colectivo del acuerdo elegibles para la indemnización por lesiones personales que consideren que poseen reclamos extraordinarios por lesiones no indemnizadas también pueden presentar Reclamos de indemnización adicional. Estos Reclamos se deben presentar de forma individual y deben incluir el detalle de las lesiones con documentación de respaldo fechada. **El Administrador del Acuerdo llevará a cabo una revisión detallada de estos Reclamos, lo que retrasará considerablemente el pago de la indemnización por lesiones personales, incluido cualquier indemnización adicional por lesiones extraordinarias.**

Indemnización por pérdidas comerciales netas reales

Los Miembros del colectivo del acuerdo que sean empresas solo podrán presentar un reclamo de indemnización detallado mediante la presentación de un formulario de reclamo. El Administrador del Acuerdo revisará en detalle los Reclamos de indemnización desglosados y asignará fondos por las pérdidas comerciales netas reales causadas por el Incidente. A los Miembros del colectivo del acuerdo que sean Empresas se les reducirá su posible indemnización, si la hubiera, en la cuantía de cualquier pago ya recibido de Norfolk Southern u otras fuentes.

Aunque presente un Reclamo de pago directo, Indemnización por pérdida comercial, se oponga o no haga nada, si se aprueba el Acuerdo, no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Norfolk Southern en relación con los reclamos que se hicieron o podrían haberse hecho valer en la Primera demanda colectiva principal consolidada enmendada, una copia de la cual está disponible en el sitio web del Acuerdo, www.EastPalestineTrainSettlement.com.

Cómo recibir un pago

6. ¿Cómo recibo un pago?

Para tener derecho al pago, debe presentar un Formulario de reclamo a tiempo. Lea atentamente las instrucciones. Puede enviar el Formulario de reclamo completo por correo *al re: East Palestine Train Derailment Settlement*, c/o Kroll Settlement Administration LLC, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324, o bien puede presentarlo en línea en www.EastPalestineTrainSettlement.com o en persona en East Palestine Settlement Center, situado en 191 East Rebecca Street, East Palestine, Ohio 44413. El Formulario de reclamo completo se debe enviar a más tardar el 22 de agosto de 2024. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los pagos se deberían empezar a efectuar en diciembre de 2024 o alrededor de esa fecha. Sin embargo, puede haber apelaciones. Siempre es incierto si estas apelaciones se pueden resolver, y solucionarlas puede llevar tiempo, tal vez más de un año. Todos aquellos que envíen un Formulario de reclamo serán informados del progreso del Acuerdo. Sea paciente.

Excluirse del acuerdo

7. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Puede optar por excluirse del Acuerdo enviando una solicitud de exclusión por correo al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

In re: East Palestine Train Derailment Settlement
Attn: Exclusions
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

¿Tiene preguntas? Llame sin cargo al (833) 425-3400 o visite www.EastPalestineTrainSettlement.com

Los Miembros del colectivo del acuerdo que deseen excluirse voluntariamente del Acuerdo deben enviar por correo una solicitud por escrito en la que indiquen que desean ser excluidos del Acuerdo y proporcionen su (1) nombre; (2) dirección; (3) número de teléfono; (4) dirección de correo electrónico; (5) ID de Miembro del Colectivo, si corresponde; e (6) información relativa a su abogado, si lo hubiera.

Para ser válida y efectiva, la solicitud original de exclusión debe estar firmada por el Miembro del colectivo del acuerdo, no por sus abogados, si los hubiera, ni por ninguna otra persona. No se permiten las exclusiones voluntarias masivas o de grupo, y cada Miembro del colectivo del acuerdo solo se puede excluir en su propio nombre. Las firmas electrónicas (que no sean DocuSign) no son válidas ni efectivas.

La solicitud de exclusión debe tener fecha postal a más tardar el 1 de julio de 2024; de lo contrario, será denegada por extemporánea e inválida.

8. ¿Qué sucede si elijo no participar?

Si presenta una solicitud de exclusión del Acuerdo oportuna y válida, no tendrá ningún derecho como Miembro del colectivo del acuerdo; no recibirá ningún pago ni otros beneficios provistos por el Acuerdo; no podrá objetar el Acuerdo; y conservará el derecho, si lo tiene, de demandar a Norfolk Southern por todos los reclamos que surjan del Incidente.

Objetar el acuerdo

9. ¿Cómo objeto el acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo que desea participar en el Acuerdo pero cree que los términos del Acuerdo son injustos, puede objetar al Acuerdo. Para objetar, debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo en la que explique por qué cree que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. Esta carta debe indicar que usted se opone a *In re: East Palestine Train Derailment Settlement*, y debe incluir su (1) nombre; (2) dirección en donde vivía, trabajaba o poseía una propiedad o negocio desde el 3 de febrero de 2023 hasta el presente; (3) dirección de correo electrónico; (4) número de teléfono; (5) firma; (6) documentación que establezca su condición de Miembro del colectivo del acuerdo; (7) las razones específicas de hecho y de derecho por las que no se debe aprobar el Acuerdo; (8) si comparecerá o testificará en la Audiencia de aprobación definitiva; y (9) el nombre y la información de contacto de su abogado —si lo tiene—, y cualquier acuerdo de demanda colectiva al que su abogado se haya opuesto en los últimos cinco años. Esta carta se debe enviar por correo al Administrador del Acuerdo a *East Palestine Train Derailment Settlement*, c/o Kroll Settlement Administration LLC, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324, con fecha postal a más tardar el 1 de julio de 2024.

No es necesario que contrate a un abogado para presentar una objeción en su nombre. Sin embargo, si decide hacerlo por su cuenta, dicho abogado deberá (1) presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal a más tardar el 1 de julio de 2024; (2) presentar una declaración jurada que acredite su representación del Miembro del colectivo del acuerdo en cuyo nombre se presenta la objeción; y (3) cumplir, en nombre del Miembro del colectivo del acuerdo, todos los requisitos sustantivos para la objeción descritos en esta Pregunta. No se pueden presentar objeciones en nombre de varios Miembros del colectivo del acuerdo; cada Miembro que desee objetar debe presentar una objeción individual, como se describe anteriormente. Aunque el Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones, no puede pedirle al Tribunal que modifique el Acuerdo; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se enviará ningún pago del Acuerdo y la demanda continuará.

A menos que el Tribunal indique lo contrario, los Miembros del colectivo del acuerdo que no cumplan a cabalidad con los requisitos para oponerse no podrán objetar al Acuerdo, no serán escuchados sobre la objeción en cuestión y no podrán apelar la disposición del Tribunal de este Acuerdo. Los Miembros que objetan el Acuerdo aún deben cumplir con los plazos para presentar Reclamos si desean participar en el Acuerdo.

10. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y no participar?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta algo del Acuerdo y que el Acuerdo no debe ser aprobado para ninguno de los Miembros del colectivo del acuerdo. Puede objetar el Acuerdo únicamente si no se excluye. Puede percibir los beneficios del Acuerdo si se aprueba a pesar de su objeción.

Excluirse del Acuerdo es optar por no participar y comunicarle al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo. Si opta por no participar en el Acuerdo, no podrá objetarlo porque ya no le afecta.

No puede optar por no participar en el Acuerdo y objetarlo.

Si no hace nada

11. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no toma ninguna medida, no percibirá ningún pago o beneficio del Acuerdo, pero habrá renunciado a su derecho de iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra Norfolk Southern relacionada con el Incidente. **Sin embargo, aunque no haga nada, no se verá afectado ningún Reclamo por lesiones personales derivado del Incidente contra Norfolk Southern que pueda tener.**

Audiencia de aprobación definitiva

12. ¿Cuándo decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva el 25 de septiembre de 2024, a las 10:00 a. m., en Thomas D. Lambros Federal Building and United States Courthouse, 125 Market Street, Youngstown, Ohio 44503. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo de conciliación y la propuesta de Conciliación son una resolución justa, razonable y adecuada de la demanda. Si hay objeciones oportuna y debidamente presentadas, el Tribunal las considerará, al igual que cualquier respuesta que los Demandantes y Norfolk Southern puedan tener a esas objeciones. El Tribunal podrá escuchar a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. A menos que usted haya objetado al Acuerdo y haya solicitado hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, no es necesario que asista para recibir un pago del Acuerdo. Durante la audiencia o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. El Tribunal también decidirá cuánto se les pagará a los Abogados del colectivo y a los Representantes del colectivo con cargo al Fondo del acuerdo, y concederá una indemnización por las costas aprobadas del litigio, la notificación y la administración del Acuerdo. Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, o si la aprobación del Tribunal es revocada en apelación, o si el Acuerdo es rescindido, el Acuerdo será nulo y sin efecto. Si el Acuerdo se anula, el caso seguirá adelante como si nunca se hubiera celebrado.

Cómo obtener más información

13. ¿Hay más información disponible sobre el Acuerdo?

Sí. En el presente Aviso simplemente se resume el Acuerdo propuesto. Los detalles específicos se encuentran en el Acuerdo de conciliación y otros documentos del caso. Puede obtener una copia de estos y otros documentos en www.EastPalestineTrainSettlement.com, por teléfono en el (833) 425-3400 o accediendo al expediente de este caso a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos (Public Access to Court Electronic Records, PACER) del Tribunal, en <https://ecf.ohnd.uscourts.gov>.

14. ¿Qué sucede si mi dirección o información de contacto cambia?

Es su responsabilidad ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo en el (833) 425-3400, visitando la sección Contacto de www.EastPalestineTrainSettlement.com o enviando un correo postal al Administrador del Acuerdo a *In re: East Palestine Train Derailment Settlement*, c/o Kroll Settlement Administration LLC, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324.

Todos los plazos y fechas actuales están disponibles en el sitio web del Acuerdo, aunque las fechas pueden estar sujetas a cambios mediante aprobación del Tribunal. También se puede comunicar con el Administrador del Acuerdo por teléfono al (833) 425-3400 o por correo electrónico al info@EastPalestineTrainSettlement.com. No se comunique con los Abogados del colectivo ni con el Tribunal para solicitar información adicional.